INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 4555/19

RESOLUCIÓN PR N° 537 /2019

Asunción, 04 de setiembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 104/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE AUTOMOVILES Y EQUIPOS DE CANTERA DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA I.N.C.". ID N° 368.615.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 76/2019, de fecha 3 de setiembre de 2019, referente al proceso de Contratación Directa N° 104/2019 **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE AUTOMOVILES Y EQUIPOS DE CANTERA DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA I.N.C.". ID N° 368.615**; y

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C. y la Carta Interna de fecha 28/08/2019 por la que se establece que el Lic. Víctor Garcete formará parte del comité de evaluación, dicho Comité procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 76/2019, expresa que el día 26 de agosto de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 103/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por las firmas ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, de dicho análisis se desprende que las firmas **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA)** y **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS** no cumplen en la correcta presentación de la Lista de Precios que acompaña al Formulario de Ofertas. En las ofertas presentadas por dichas firmas, se observa una omisión significativa en el desglose del ítem principal, no aclarando los precios unitarios de los mismos y haciendo referencia solo al total de la oferta, no cumpliendo de esa manera a lo establecido en la Adenda 2 del PBC, en la cual se realizan modificaciones y se agrega Sub Ítems a la Planilla de Precios publicada en el SICP y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 58 *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que..."*, Numeral 3 *"de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los* ...//

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 537 /2019

* HOJA N° 2 *

...//...

...// demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados... ", siendo la misma un documento de carácter sustancial, dichas ofertas son **DESCALIFICADAS**.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...* ", se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales, resultando que la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. cumple con los requisitos del PBC.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2 REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR, inciso a) CAPACIDAD FINANCIERA y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procede a evaluar los siguientes criterios: Margen de Solvencia, Calificación de la aseguradora, Patrimonio propio no comprometido y Fondo de garantía, concluyendo que la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. cumple con lo requerido en el PBC.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 "*La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.* " y Artículo 61, Numeral 3 "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...* ". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN , Punto 2 REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR, inciso b) EXPERIENCIA, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el cumplimiento de la *Experiencia y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente la oferta es verificada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

...//...

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 537 /2019

//...

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (Gs)	Precio Total (Gs)
1	**Seguro de automóviles, equipos de cantera, maquinarias (Vallemí, Villeta, Central)**					
1.1	Camioneta Mitsubishi Montero	Mes	Unid.	7	89.286.-	625.002.-
1.2	Camión Mitsubishi Canter	Mes	Unid.	7	71.429.-	500.003.-
1.3	Camioneta Volkswagen Saveiro	Mes	Unid.	7	26.787.-	187.509.-
1.4	Camioneta Hyundai Santa Fé	Mes	Unid.	7	462.857.-	3.239.999.-
1.5.	Camioneta Isuzu D-MAX 4X4	Mes	Unid.	7	437.500.-	3.062.500.-
1.6	Camioneta	Mes	Unid.	7	436.250.-	3.053.750.-
1.7	Automóvil Nissan Tiida	Mes	Unid.	7	181.660.-	1.271.620.-
1.8	Automóvil Nissan Tiida	Mes	Unid.	7	181.660.-	1.271.620.-
1.9	Camión-Volkswagen 7-100	Mes	Unid.	7	21.429.-	150.003.-
1.10	Camión Volquete 10 tn. Scania B124	Mes	Unid.	7	315.682.-	2.209.774.-
1.11	Pala Mecánica articulada Komatsu WA380-6	Mes	Unid.	7	501.429.-	3.510.003.-
1.12	Grúa Móvil Grove RT600E	Mes	Unid.	7	813.031.-	5.691.217.-
1.13	Pala Cargadora Case 721 72/6	Mes	Unid.	7	562.771.-	3.939.397.-
1.14	Montacarga Goodsense	Mes	Unid.	7	45.584.-	319.088.-
1.15	Pala Cargadora Volvo L120C	Mes	Unid.	7	151.201.-	1.058.407.-
1.16	Mini Cargadora Chico Jhon Deere	Mes	Unid.	7	65.844.-	460.908.-
1.17	Tractor Valmet 1580	Mes	Unid.	7	20.758.-	145.306.-
1.18	Tractor Agrícola Ursus 4512	Mes	Unid.	7	41.938.-	293.566.-
1.19	Montacarga de 5 tn. Clark C50SD	Mes	Unid.	7	81.104.-	567.728.-
1.20	Montacarga Niuli	Mes	Unid.	7	141.429.-	990.003.-
1.21	Camioneta Isuzu D-MAX 4x2	Mes	Unid.	7	348.750.-	2.441.250.-
1.22	Retroexcavadora P-08 Caterpillar 345D	Mes	Unid.	7	23.214.-	162.4998.-
1.23	Compresor de aire móvil C-08 Doosan Ingersoll Rand	Mes	Unid.	7	166.359.-	1.164.513.-
1.24	Camión T-18 Caterpillar 730	Mes	Unid.	7	142.229.-	995.603.-
1.25	Excavadora hidráulica E01 Caterpillar 345D	Mes	Unid.	7	682.702.-	4.778.914.-
1.26	Excavadora hidráulica E02 Caterpillar 345D	Mes	Unid.	7	682.702.-	4.778.914.-
1.27	Carro perforador neumático Furukawa HCR910-DS	Mes	Unid.	7	493.831.-	3.456.817.-
1.28	Camión Cisterna Scania L111	Mes	Unid.	7	6.071.-	42.497.-
1.29	Camión fuera de ruta T-21 Komatsu HD325-7	Mes	Unid.	7	785.715	5.500.005.-
1.30	Camión fuera de ruta T-22 Komatsu HD325-7	Mes	Unid.	7	785.715	5.500.005.-
1.31	Pala cargadora frontal 6 m3 Komatsu WA500-6	Mes	Unid.	7	1.057.792.-	7.404.544.-
1.32	Motoniveladora Komatsu GD655-5	Mes	Unid.	7	490.519.-	3.433.633.-
1.33	Compresor de aire C-15 Atlas Copco XDMS1150CD7	Mes	Unid.	7	63.575.-	445.025.-
1.34	Compresor de aire móvil C-16 Doosan XP1050WCU	Mes	Unid.	7	182.995.-	1.280.965.-
1.35	Carro perforador neumático PW-01PWHIDROPWHP-5000	Mes	Unid.	7	58.471.-	409.297.-
1.36	Carro perforador neumático PW-02PWHIDROPWHP-5000	Mes	Unid.	7	58.471.-	409.297.-
1.37	Montacargas Niuli	Mes	Unid.	7	141.429.-	990.003.-
1.38	Tractor agrícola V-01 Valmet	Mes	Unid.	7	2.857.-	19.999.-
1.39	Tractor agrícola V-03 Valmet	Mes	Unid.	7	17.535.-	122.745.-
1.40	Topadora D8T Caterpillar	Mes	Unid.	7	21.429.-	150.003.-

Luis Fabricio Gamarra [illegible]
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 537 /2019

* HOJA N° 4 *

UOC

...//...

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (₲)	Precio Total (₲)
1.41	Camión Volquete T-10 Randon RK435N	Mes	Unid.	7	574.951.-	4.024.657.-
1.42	Montacarga M01 H110 110B	Mes	Unid.	7	7.143.-	50.001.-
1.43	Montacarga M03 H110 110B	Mes	Unid.	7	7.143.-	50.001.-
1.44	Manipuladora móvil Sennebogen LLC	Mes	Unid.	7	6.925.258.-	48.476.806.-
1.45	Grúa móvil Grove 40 ton. RT-600E	Mes	Unid.	7	829.963.-	5.809.741.-
1.46	Camión tumba T-09 Volvo 20 ton. NL-10	Mes	Unid.	7	100.697.-	704.879.-
1.47	Camión volquete T-17 Volvo	Mes	Unid.	7	151.640.-	1.061.480.-
1.48	Camioneta Isuzu D-MAX 4x4	Mes	Unid.	7	350.000.-	2.450.000.-
1.49	Camioneta Ambulancia Renault DCI (L2H2)	Mes	Unid.	7	785.750.-	5.500.250.-
Precio Total (₲)						**144.161.745.-**

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, por el importe total de Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y cinco (₲ 144.161.745), teniendo en cuenta que su oferta cumple con todos los requisitos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento" y en virtud al Art. 2° de la Resolución PR N° 533/2019 de fecha 03 de setiembre de 2019.-

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso Contratación Directa N° 104/2019 **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE AUTOMOVILES Y EQUIPOS DE CANTERA DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA I.N.C.". ID 368.615**, a la firma **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, por el importe total de Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y cinco (₲ 144.161.745.-), teniendo en cuenta que su oferta cumple con todos los requisitos expuestos en el PBC, según el detalle contenido en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

ABOG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Encargado de Despacho - Res. PR N° 533/2019